



Circular No. BCE-GMPSN-2026-013-C

Quito D.M., 15 de abril de 2026

**CIRCULAR DIRIGIDA AL SISTEMA  
FINANCIERO NACIONAL**

**Asunto:** Alcance a la Circular No. BCE-GMPSN-2026-008-C de 11 de marzo de 2026.

Me refiero a la Circular No. BCE-GMPSN-2026-008-C de 11 de marzo de 2026, mediante la cual se hacía referencia al artículo 52 de la *Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos*.

En dicha comunicación se indicó que, en cumplimiento de la normativa vigente, el Banco Central del Ecuador (BCE) había implementado una modificación en la estructura del archivo SPI1, incorporando un nuevo campo en el detalle de cada transacción, cuya entrada en vigor estaba prevista para el **6 de julio de 2026**:

- Número de cédula, RUC o pasaporte de la persona natural o jurídica ordenante de la OPI, en la institución “ordenante”.

No obstante, se informa que la referida Circular queda sin efecto, en virtud de disposiciones emitidas por los distintos entes de control, que requieren la realización de ajustes adicionales a la información procesada por el sistema SPI.

Finalmente, se comunica que los detalles de los cambios a implementar, así como las fechas previstas para su ejecución, serán oportunamente informados a fin de garantizar su adecuada gestión y coordinación interna.

**Atentamente,**

**Jonathan Robles Apolo**  
**GERENTE DE MEDIOS DE PAGO Y SERVICIOS NACIONALES, SUBROGANTE**  
**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**